SWS ON

ACTA No. 2 En la población de San Sebastián del oeste, Jal. Siendo las 11:17 horas del día 26 de octubre del año 2015, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento administración 2015 - 2018 en las instalaciones del salón de sesiones en el edificio que ocupa la presidencia municipal se celebró la segunda sesión de ayuntamiento con carácter de extraordinaria, encabezada por el Presidente Municipal el C. Jesús Damián Vásquez Barajas, C. José Álvaro Ibarra Peña, C. Camilo Peña Celis, C. Felipa Rodríguez Bernal, C. Alejandro González Castro, C. María Elena Aguirre Trujillo, C. Juan Yáñez Morales, C. Ma. de Jesús López Palomera, C. Maximiliano Aguirre Gómez, Lic. Marco Antonio Gil González como regidores y C. Elizabeth Guzmán González, Síndico Municipal. Bajo el siguiente orden del día. 1.-Lista de asistencia y declaración del quórum legal. 2.-Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. 3.- (PUNTO UNICO).- ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE. POR EFECTOS DEL HURACÁN PATRICIA. 4.-Clausura de la sesión -

Punto No. 1.- El C. Jesús Damián Vázquez Barajas Presidente Municipal tomo lista de cada uno de los integrantes del pleno 2015-2018 y al verificar la asistencia de la mayoría del cuerpo de regidores presentes, declara inaugurada e instalada legalmente la segunda sesión de 

Punto No. 2.-Previa lectura del orden del día, es aprobado por unanimidad el mismo, por parte 

PUNTO No. 3.- Como punto central de la sesión se da lectura al acta y en caso aprobación de la misma, donde se hace la declaratoria formal de emergencia del Municipio de San Sebastián del Oeste, la cual se aprobó por unanimidad por parte del pleno y que a su letra dice: -------

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 12 fracciones IX y X, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el artículo 37 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la ley orgánica del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, y con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES:

- I.- Que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes. Corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.
- II.-Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de  $^{oldsymbol{\omega}}$ Jalisco señala en la fracción VII del artículo 37, que es obligación del N Ayuntamiento Municipal, ampliar y operar el Sistema Municipal de Protección Civil, conforme a las disposiciones legales federales y estatales;
- 🙎 III. Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

Así mismo, la referida Ley establece que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios

MINNO

públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

IV.- Que con base al consejo de protección civil del municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

V. Que el Presidente Municipal, en su calidad de presidente del Comité Municipal de Emergencia, considera necesaria la participación de los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Sistema DIF Municipal, así como la Dirección Desarrollo Social Municipal, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteada por conducto de la Unidad Municipal de Protección Civil y que urgió convocar a este Comité Municipal de Emergencias.

VI. Que con base al Consejo de Protección Civil del Municipio de San Sebastián del Oeste procedemos a emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho, que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, que en caso concreto aconteció en las Agencias y Delegaciones 1.- LA TORTUGA, 2.- TASAJAL, 3.- LA PALMA.- 4.-EL JOCUIXTLE 5.- LA COFRADIA, 6.- SAN JUAN DE ARRIBA. 7. EL GUAYACAN, el Presidente o el Secretario Técnico, solicitando al titular VI de la Unidad Estatal de Protección Civil el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de abril de 2010, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio y se expedirá la Declaratoria de Emergencia Municipal en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. Que el pasado 23 de octubre en las comunidades de: 1.- LA TORTUGA, 2;-TASAJAL, 3.- LA PALMA.- 4.-EL JOCUIXTLE 5.- LA COFRADIA, 6.- SAN JUAN DE ARRIBA. 7. EL GUAYACAN, perteneciente al municipio de San Sebastián del Oeste Jalisco, se presentó a partir de las 23:00 horas, un huracán de nombre "PATRICIA "con una duración aproximada de 4 HORAS cuyo fenómeno de origen meteorológico propiciando afectaciones producto de lo anterior, se presentó daños principalmente en por lo menos:

- CAMINO SANTIAGO DE PINOS RIO LOS REYES- SAN FELIPE DE HIJAR, PARCIALMENTE EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, ALCANTARILLAS Y 1 PUENTE LLAMADO EL JOCUIXTLE, DERRUMBES CONSIDERABLES Y ESTIMADOS DE 1,200 M3, LONGITUD TOTAL DEL CAMINO DAÑADO 22 KILOMETROS X 6 MTS. DE ANCHO, PRESENTA TROZADAS, DERRUMBES ALCANTARILLAS TAPADAS Y ASOLVADAS.
- CAMINO SAN FELIPE DE HIJAR-LATIERRA BLANCA-LA COFRADIA-LA TORTUGA LONGITUD DAÑADA PARCIALMENTE DE 16 KILOMETROS, PRESENTA DAÑO CONSIDERABLE EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO BACHES CONSIDERABLES, PARTES TROZADAS, DERRUMBES Y ENCHARCAMIENTOS POR ALCANTARILLAS ASOLVADAS.

Clina Jegumi

002mgn (0 万下つのめのけり

160m アンサング Elma agume  $\infty$ 

recovered

CABE HACER MENCIÓN QUE LOS DAÑOS OCASIONADOS GENERAN TAMBIÉN UN DAÑO ECONÓMICO Y FALTA DE EMPLEO QUE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE AGUDIZARA.

IX. Que por lo anterior, y una vez realizada la evaluación preliminar de daños generados por la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Municipal de Protección Civil y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley, se emite la presente declaratoria.

En virtud de la anteriormente fundado y motivado, el Comité Municipal de Emergencia tiene a bien emitir la siguiente:

## **DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, a consecuencia del fenómeno atípico de origen natural de carácter HIDROMETEOROLOGICO, que provoco flujo a partir de las 23:00 horas del 23 de octubre y hasta la mañana del 24 de octubre, con fines de la atención integral de los efectos adversos causados por el fenómeno.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

- 1. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia: i intensa precipitación pluvial (Iluvia local severa), ocurrida el pasado 23 de octubre desde las 23:00 horas y hasta las 7:00 horas del 24 de octubre, generando flujo de agua, lodo y piedras, ocasionando la afectación de por lo menos, afectada, en las localidades el Jocuixtle, y Santa Ana , 201 KILOMETROS de caminos rurales parcialmente afectados, 35 hectáreas de cultivos de calabaza y maíz, las redes de agua y drenaje de al menos 3 comunidades, 1 puente colapsado, 1 puente incomunicado por que el rio Ameca se llevó la base y la rampa de tierra.
- II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados: 1.- LA TORTUGA, 2.- TASAJAL, 3.-LA PALMA.- 4.-EL JOCUIXTLE 5.- LA COFRADIA, 6.- SAN JUAN DE ARRIBA. 7. EL GUAYACAN, perteneciente al municipio de San Sebastián del Oeste Jalisco.
  - III. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:
    - a) Identificar cada una de las acciones que se deben realizar
    - b) Sacar de las comunidades incomunicadas a las personas de en riesgos, tenemos detectados personas con salud deteriorada y mujeres embarazadas.
    - c) Restablecer las vías de comunicación terrestres a la comunidad de la Tortuga y al vecino estado de Nayarit. Así como la reparación de los 201 kilómetros de caminos rurales dañados.
  - IV. Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomiendan: las que determinen las Unidades Estatal y Municipal de Protección Civil y Bomberos, que correspondan de conformidad al artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

ソイングイグイグ

 PUENTE RIO AMECA, LA CORRIENTE, SE LLEVO EL TERRAPLEN O RELLENO DEL PAVIMENTO EN UNA LONGITUD DE 55 METROS DE LARGO X 7.50 METROS DE ANCHO X 8 METROS PROMEDIO DE ALTURA. AFECTANDO A LAS COMUNIDADES DE LOS COPALES, EL CARRIZO, SAN FELIPE DE HIJAR, LA TIERRA BLANCA, LA COFRADIA, LA PALMA, AMATANEJO, LATORTUGA, TASAJAL, Y EL JOCUIXTLE.

SE PRESENTARON DAÑOS EN PARCELAS ALEDAÑAS, ASOLVE DEL RIO, PRESENTANDO PERDIDAS DE COSECHAS DE MAIZ, SORGO Y CALABAZA, SUS CERCAS DE ALAMBRADOS, ESTIMANDO UNA SUPERFICIE DE 140.0 HAS, SE DESLAVO UN ANCHO HASTA DE 150 METROS APROXIMADAMENTE, DE PERSONAS QUE CUENTAN DEBIDAMENTE CON CERTIFICADO PARCELARIO EXPEDIDO POR EL RAN Y CONSTANCIAS EJIDALES, DE LAS COMUNIDADES DE EL GUAYACAN, COFRADIA, LOS CHARCOS, COPALES, LA PALMA, TORTUGA, SAN FELIPE DE HIJAR, CARRIZO, SAN JUAN DE ARRIBA, SANTIAGO DE PINOS, JOCUIXTLE Y EL RECODO.

PUENTE DERRIBADO DEL ARROYO JOLAPA, DEL CRUCE AL POBLADO LA TORTUGA, PERDIDA TOTAL Y DERRIBO O COLAPSO DEL PUENTE DE 35 MTS. DE LONGITUD X 7 MTS DE ANCHO, POR DEMACIAS DE LAS CORRIENTES DE AGUA DEL ARROYO JOLAPA, **DEJANDO INCOMUNICADOS** A LAS COMUNIDADES DE LA TORTUGA, TASAJAL, LA PALMA, Y EL JOCUIXTLE.

- DESPRENDIMIENTO Y DESLAVE DE CALLE O VIALIDAD EN LA LOCALIDAD DE LA COFRADIA LLAMADA DE ACCESO AL POZO DE AGUA POTABLE. LONGITUD 60 METROS X 5 METROS DE ANCHO.
- COLAPSO Y DESLAVE DE RED DE DRENAJE EN SU DESCARGA HACIA LA LAGUNA DE OXIDACION, EN LA LOCALIDAD DE LA COFRADIA DE CAMOTLAN, AFECTANDO LA RED EN UNA LONGITUD DE 200 METROS Y LA AFECTACION Y ASOLVE TOTAL DE LA LAGUNA DE OXIDACION DONDE DESCARGAN LAS AGUAS NEGRAS DE LA COMUNIDAD EN UNA SUPERFICIE DE 2000, METROS CUADRADOS. EN UNA PROFUNDIDAD DE 2.5 MTS.
- CAMINO CARRETERA PTO. VALLARTA- SOYATAN, PRESENTA DERRUMBES Y DESLAVE DEL CAMINO PARCIALEMENTE DE SU LONGITUD TOTAL DE 20 KILOMETROS
- CAMINO ENTRONQUE SAN SEBASTIAN REAL ALTO, PRESENTA DAÑOS DE DERRUMBES DEL CAMINO, DESLAVES Y BACHES EN LODO, PARCIALMENTE DE SU LONGITUD TOTAL 15 KILOMETROS.
- CAMINO SANTIAGO DE PINOS-LOS REYES PRESENTA DESLAVES, TROZADAS EN 16 KILOMETROS DE LONGITUD.
- CAMINO LOS REYES LA UÑA DE GATO, PRESENTA DERRUMBES Y DESLAVES CONSIDERABLES EN 9.5 KILOMETROS DE LONGITUD.
- PUEBLITO- POTRERO DE BARRERA-LA ESTANZUELA-EL NARANJITO, PRESENTA DERRUMBES, DESLAVES PARCIALMENTE DEL CAMINO LONGITUD DE 18 KILOMETROS.
- POTRERO DE BARRERA PRESENTA 100 % DE LAMPARAS DAÑADAS POR DESCARGA ELECTRICA Y CORTOS PRESENTADOS POR LA LLUVIA Y FUERTES VIENTOS, 16 LAMPARAS DAÑADAS.
- CAMINO LA HACIENDITA- EL PUEBLITO, PRESENTA DERRUMBES PARCIALMENTE Y DESLAVES EN 15 KILOMETROS.
- COLAPSO DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIODAD DE LA HACIENDITA.
- COLAPSO Y DERRIBO DE 4 POSTES DE CFE Y SE QUEDO HASTA EL MOMENTO SIN ENERGIA ELECTRICA LA COMUNIDAD DE LA TORTUGA, ADEMAS 1 POSTE EN LA LOCALIDAD DE LA COFRADIA.
- SAN SEBASTIAN DEL OESTE PUENTE DESLAVADO CAMINO A LOMA BONITA BARRIO DEL TRIANGULO POR MONUMENTO AL EL MINERO, A PUNTO DE COLAPSARSE LA LOZA POR FUERTE CRECIENTE.
- POR LO MENOS 2 VIVIENDAS AFECTADAS TOTALMENTE, CON INUNDACION Y PÉRDIDAS DE MUEBLES Y ACCESORIOS DEL HOGAR. EN LAS COMUNIDADES DEL JOCUIXTLE Y SANTA ANA.
- EL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO SE LLEVÓ LAS TOMAS DE AGUA Y BOMBAS PARA RIEGO DE LAS PARCELAS A BORDE DEL RIO AMECA EN LAS COMNIDADES DE LA TORTUGA Y COFRADÍA.

V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Municipal de Contingencias; las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil Bomberos y/o la Unidad Municipal de Protección Civil de San Sebastián Jalisco.

TERCERO. Notifíquese la presente al Comité Estatal de Emergencia conforme lo señala el inciso c) fracción III del artículo 75 de la Ley de Protección Civil del N Estado de Jalisco, para los procedimientos administrativos u operativos a que haya lugar.

CUARTO. Solicítese a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos en términos de lo que señala el artículo 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, el apoyo y/o auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de coadyuvar con la atención integral de los efectos causados por el fenómeno perturbador.

QUINTO. Notifíquese al Centro Municipal de Operaciones, mismo que está instalado para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2016, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

SEXTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, para los efectos correspondientes.

Así lo resolvió el Comité Municipal de Emergencia.

"2015, Año del generalísimo José María Morelos y Pavón"

San Sebastián del Oeste, Jalisco, a 26 de Octubre del 2015

Danion Varques Barajas
C. Jesús Damián Vázquez Barajas

Presidente Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

Elizabeth Guzmán G. C. Elizabeth Guzmán González

Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

> Jamion Varquec B C. Jesús Damián Vázquez Barajas

Regidor único de la Comisión Seguridad Publica, de Protección Civil y Vialidad del Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

Lic. Oscar Daniel Zamora Cuevas

Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco.

Lic. Marcos Froylan Yáñez Alatorre

Director de la Unidad Municipal de Protección Civil San Sebastián del Oeste. Jalisco.

**PUNTO 4.- CLAUSURA**.- No habiendo otro punto que tratar siendo las 12:02 del mismo día que se inició se da por terminada la presente sesión levantándose así esta acta firmada al margen y al calce los que en ella intervinieron dando así legal constancia de la misma.

C. Jesús Damián Vásquez Barajas
Presiente municipal

Alano Thora
C. José Álvaro Ibarra Peña

C. Camilo Peña Celis
Regidor

Regidor

Felipa Rodr.' guez B C. Felipa Rodríguez Bernal Regidora

Alejandro González C C. Alejandro González Castro Regidor

M<u>a Elma Ogunil</u> C. María Elena Aguirre Trujillo Regidor

/uan (faur (leorales /C. Juan Yáñez Morales Regidor

C. Ma. de Jesús López Palomera Regidora

C. Maximiliano Aguirre Gómez Regidor

miliano

Lic. Marco Antonio Gil González Regidor

Elizabeth Guzmán G.
C. Elizabeth Guzmán González
Síndico Municipal